



CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES

Conste por el presente documento, el Contrato de Administración de Fondos Mutuos de Inversión en Valores¹, así como de los Fondos Mutuos futuros, los cuales podrán ser ubicados en la página web de BTG Pactual Perú S.A. SAFM (en adelante, el "Contrato") que celebran:

- **BTG PACTUAL PERU S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS** con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20492196950, con domicilio en Avenida Santo Toribio 173, Torre 8, Oficina 602, San Isidro, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 12190763 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en su calidad de sociedad administradora de los Fondos Mutuos de Inversión en Valores (en adelante, "LA ADMINISTRADORA"); y, de la otra,
- **EL PARTICIPE**, cuyos datos de identificación se encuentran detallados en la Hoja de Datos del Cliente, la misma que forma parte integrante del presente Contrato como Anexo N° 1 y en la Ficha de Representante y/o Apoderado, la misma que forma parte integrante del presente Contrato como Anexo N° 2 (en adelante, "EL PARTICIPE").

LA ADMINISTRADORA y **EL PARTICIPE** en adelante y, para efecto del presente Contrato, se les denominará en conjunto como Las Partes y de manera individual como La Parte.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. BTG PACTUAL PERU S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República del Perú, que fue autorizada para administrar fondos mutuos de inversión en valores (en adelante, los "Fondos Mutuos") mediante la Resolución de Superintendente N° 128-2019-SMV/02, de conformidad con lo establecido en el artículo 31° y 61° del Reglamento de Fondos Mutuos, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010- EF/94.01.1 y sus normas modificatorias (en adelante, el "Reglamento").
- 1.2. Los Fondos Mutuos constituyen patrimonios autónomos distintos al patrimonio de LA ADMINISTRADORA, integrados por aportes de los PARTICIPES con el objeto de invertirlos en instrumentos de deuda, de participación patrimonial u otros activos, bajo la gestión de LA ADMINISTRADORA.
- 1.3. En caso EL PARTICIPE declare ser un Inversionista Institucional, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el TUO de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2023-EF y en el Anexo 1 del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, aprobado por Resolución SMV N° 021-2013-SMV-01 y sus normas modificatorias. Para ello deberán firmar una declaración jurada mediante la cual manifiestan cumplir con los requisitos para calificar como Inversionista Institucional.
- 1.4. EL PARTICIPE se obliga a suscribir cuotas de participación de por lo menos uno de los Fondos Mutuos, de conformidad a lo expuesto en las solicitudes de suscripción que ha suscrito, en el Prospecto Simplificado y en el Reglamento de Participación.
- 1.5. EL PARTICIPE declara expresamente que conoce las condiciones de su aporte y que asume el riesgo derivado de las inversiones que realice LA ADMINISTRADORA con los recursos que aporta a los

Fondos Mutuos, bajo el entendimiento que, las ganancias o rendimientos obtenidos en el pasado, no garantizan su repetición en el futuro y que los valores de las Cuotas de los Fondos Mutuos son variables.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es la administración de los aportes que EL PARTICIPE invertirá en cualquiera de los Fondos Mutuos, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en los Prospectos Simplificados respectivos y en el Reglamento de Participación.

CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIONES, RESCATES, TRANSFERENCIAS

- 3.1. Las solicitudes de suscripción, traspaso y rescate de las cuotas de participación de los Fondos Mutuos, podrán ser presentados por EL PARTÍCIPE al agente colocador que prestará servicios de colocación a LA ADMINISTRADORA, de ser el caso y en la medida que este sea el medio de contacto de EL PARTÍCIPE, a través de los medios que dicho agente colocador ponga a disposición de EL PARTÍCIPE. En ningún caso, el agente colocador podrá recibir fondos directamente de EL PARTÍCIPE, debiendo los fondos ser recibidos directamente por LA ADMINISTRADORA.
- 3.2. Las solicitudes de suscripciones, y su forma de pago, rescates, transferencias, traspasos, planes de colocación, suscripciones programadas y rescates programados, se rigen por las disposiciones contenidas en este documento y sus respectivos anexos, los Prospectos Simplificados y sus respectivos anexos, el Reglamento de Participación y sus respectivos anexos, los cuales EL PARTICIPE declara haber recibido, conocer y aceptar en su totalidad.
- 3.3. En caso de suscripciones en copropiedad y/o mancomunadas, los copropietarios y/o mancomunados deberán, al momento de la suscripción, (i) indicar el porcentaje de propiedad de cada uno; y, (ii) en caso corresponda, designar en común a un representante único, el cual, para todo efecto, será considerado por LA ADMINISTRADORA como contraparte del presente Contrato, sin perjuicio de la relación que pueda existir entre éste y los copropietarios y/o mancomunados.

En dicho sentido, todos los documentos del Fondo Mutuo, incluyendo, pero sin limitarse a: (i) el Reglamento de Participación y sus anexos; (ii) el Contrato de Administración y sus anexos; (iii) el Prospecto Simplificado, deberán ser suscritos por todos los mancomunados, salvo que se establezca expresamente que dicha suscripción pueda realizarse por medio del representante común.

Asimismo, cualquier comunicación, notificación, orden o cualquier otra de naturaleza similar se entenderá válidamente efectuada por LA ADMINISTRADORA, una vez que haya sido notificada al representante común que se haya designado, sin que se requiera la participación de los demás copropietarios o mancomunados.

LA ADMINISTRADORA no asume ninguna responsabilidad por cualquier actuar indebido del representante.

- 3.4. En caso de fallecimiento del titular, LA ADMINISTRADORA podrá bloquear temporalmente las cuotas de participación hasta después de culminado el proceso de sucesión intestada o herencia. En caso de que, como resultado de dicho proceso, más de una persona resulte propietaria, aplicarán las reglas establecidas en el numeral 3.2.

LA ADMINISTRADORA no asume ni asumirá ninguna responsabilidad por el bloqueo de cuotas que esta realice, en tanto el mismo se enmarque en lo dispuesto en el Contrato de Administración y sus anexos, el Reglamento de Participación y sus anexos, el Prospecto Simplificado y/o las demás normas que resulten aplicables.

- 3.5. EL PARTICIPE autoriza expresamente a LA ADMINISTRADORA a rescatar las cuotas suscritas por EL PARTICIPE de cualquiera de los Fondos Mutuos en aquellos casos requeridos por disposición de normas tributarias o cuando así lo requieran las normas legales que resulten aplicables (incluyendo, pero sin limitarse, al rescate al que se refiere artículo 91 del Reglamento, en tanto este resulte aplicable).
- 3.6. EL PARTICIPE podrá rescatar sus cuotas de participación, parcial o totalmente, sujeto a los saldos mínimos de permanencia y plazos establecidos en los Prospectos Simplificados y el Reglamento de Participación de los Fondos Mutuos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS CUOTAS

Las cuotas dentro de un mismo Fondo Mutuo tendrán igual valor y características, serán de carácter nominativo y estarán registrados ante LA ADMINISTRADORA y representadas por certificados de participación. En caso lo requiera EL PARTICIPE, dichas cuotas podrán estar representadas mediante certificados de participación en títulos físicos, según lo previsto en el Reglamento de Participación. En este último supuesto, la custodia de los certificados físicos estará a cargo de cada PARTICIPE.

Los certificados de participación ante cualquier operación (suscripción, rescate, traspaso, unificación, fraccionamiento, transferencia) varían de número de denominación toda vez que de manera automática se genera un nuevo número de certificado de participación.

Las cuotas de un mismo Fondo Mutuo se podrán subagrupar en series. Las características de cada serie de cuotas estarán detalladas en el Prospecto Simplificado del Fondo Mutuo, de ser el caso.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRADORA Y EL PARTICIPE

- 5.1. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Reglamento de Participación y anexos, Prospectos Simplificados y el Reglamento; son obligaciones de LA ADMINISTRADORA las siguientes:
- 5.1.1. Estar a cargo del manejo integral de los Fondos Mutuos, así como la inversión de los recursos de los mismos, con la asistencia de un asesor de inversión, según corresponda y según ello sea revelado en el Reglamento de Participación y Prospecto Simplificado de los Fondos Mutuos.
 - 5.1.2. Depositar en custodia los valores adquiridos con los recursos de cada uno de los Fondos Mutuos que administre.
 - 5.1.3. Estar encargada de valorizar las cuotas de cada Fondo Mutuo por separado, en forma diaria, incluyendo sábados, domingos y feriados.
 - 5.1.4. Informar al PARTICIPE sobre las inversiones realizadas con el patrimonio del Fondo Mutuo en el que hubiera invertido, siempre que sea solicitado por los medios debidamente autorizados e informados oportunamente por EL PARTICIPE a LA ADMINISTRADORA.

- 5.1.5. Remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), la información establecida por las normas aplicables a los Fondos Mutuos y sus Sociedades Administradoras.
- 5.1.6. Comunicar al PARTICIPE toda información requerida incluyendo las derivadas de los trámites de modificación del Prospecto Simplificado, Reglamento de Participación y/o sus anexos o el presente Contrato y/o sus anexos bajo el medio que haya elegido.
- 5.1.7. Remitir mensualmente al PARTICIPE los estados de cuenta respectivos bajo el medio que haya elegido en el presente Contrato según lo establecido en el Prospecto Simplificado.

5.2. Son obligaciones del PARTICIPE:

- 5.2.1. Cumplir con lo establecido en los Prospectos Simplificados, en el Reglamento de Participación, en el Reglamento y en la Ley de Mercado de Valores.
- 5.2.2. Cumplir con efectuar el aporte en la cuenta de los Fondos Mutuos correspondientes en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha del presente Contrato.
- 5.2.3. Informar a LA ADMINISTRADORA de manera inmediata, por escrito, todo cambio en los datos consignados en el presente Contrato, a través de la remisión de una nueva Hoja de Datos suscrita, conforme al Anexo 1 y/o una carta dirigida a LA ADMINISTRADORA informando los cambios correspondientes, la cual podrá ser presentada ante la propia ADMINISTRADORA y ante el agente colocador (de ser el caso). Dicha información tendrá la condición de Declaración Jurada.

LA ADMINISTRADORA podrá solicitarle información adicional para validar sus datos personales o para efectos de cumplir con sus políticas de conocimiento del cliente ("*Know Your Customer*"), las cuales EL PARTICIPE se obliga a suministrar oportunamente a LA ADMINISTRADORA (sea directamente, o a través del agente colocador).

Asimismo, LA ADMINISTRADORA podrá poner a disposición del PARTICIPE, lo cual se le comunicará oportunamente, otros medios electrónicos (internet o firmas electrónicas/digitales o correo electrónico registrado del cliente) para que EL PARTICIPE pueda actualizar o modificar sus datos, de acuerdo con lo establecido en el respectivo Prospecto Simplificado. EL PARTICIPE deberá cumplir los requisitos que LA ADMINISTRADORA pueda establecer en el respectivo Prospecto Simplificado para ello, asumiendo los riesgos derivados del empleo de estos medios.

Asimismo, EL PARTICIPE deberá informar por escrito a LA ADMINISTRADORA la sustracción, extravío o deterioro de los certificados de participación físicos que mantenga en su poder, conforme el artículo 80° del Reglamento. LA ADMINISTRADORA no asume responsabilidad alguna por el envío de documentación al domicilio del PARTICIPE indicado en este Contrato, en caso éste último hubiera cambiado su domicilio y no lo hubiera informado a LA ADMINISTRADORA.

El cambio de domicilio surtirá efecto frente a LA ADMINISTRADORA a los diez (10) días hábiles contados desde la fecha en que se recibió la comunicación escrita respectiva.

CLÁUSULA SEXTA: GASTOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPE Y POR LOS FONDOS MUTUOS

EL PARTICIPE deberá pagar las comisiones detalladas en los respectivos Prospectos Simplificados de cada uno de los Fondos Mutuos en los que suscriba cuotas, según corresponda, los cuales (Prospectos Simplificados) le son entregados en forma previa a la presentación de una solicitud de suscripción que EL PARTICIPE realice en los Fondos Mutuos y/o en forma previa a la presentación de una solicitud de traspaso o transferencia de cuotas de participación de los Fondos Mutuos.

Como contraprestación por los servicios que presta LA ADMINISTRADORA, EL PARTICIPE se obliga a asumir de forma directa el pago de las comisiones de suscripción, rescate, transferencia, traspaso, unificación, fraccionamiento y cualquier otra que figuren en el presente Contrato y/o en el Prospecto Simplificado de cada Fondo Mutuo según corresponda, salvo que se encuentre exonerado de dicho pago por disposición de las normas legales aplicables.

Toda la información sobre gastos y comisiones, así como el detalle de los gastos asumidos por los Fondos Mutuos constarán en los Prospectos Simplificados. Para ello, EL PARTICIPE tiene a su disposición los Prospectos Simplificados de los Fondos Mutuos administrados por LA ADMINISTRADORA, en la página web de la Superintendencia del Mercado de Valores: www.smv.gob.pe; y en la página web de LA ADMINISTRADORA: www.btgpactual.com.pe.

CLÁUSULA SÉTIMA: DECLARACIONES DEL PARTICIPE

EL PARTICIPE declara que:

- 6.1. Ha pasado por un proceso de perfilamiento llevado por LA ADMINISTRADORA y/o el agente colocador, según sea el caso, el cual incluye pero no limitándose a, la validación, cuando resulte aplicable para el Fondo Mutuo correspondiente, de su condición de Inversionista Institucional, conforme a la definición prevista en el Anexo 1 del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, aprobado por Resolución SMV No. 021-2013-SMV/01 (el "Reglamento de Inversionistas Institucionales"). Ante ello, es responsable por la veracidad de la información que brinda para efectos del mencionado proceso. Asimismo, declara haber sido informado que el proceso de perfilamiento es opcional en caso se trate de PARTICIPES de cuotas de fondos mutuos de instrumentos de deuda de muy corto plazo y/o Inversionistas Institucionales.
- 6.2. Es consciente de los alcances de la operación que realiza al firmar el presente Contrato y asume el riesgo derivado de las inversiones que realice en los Fondos Mutuos en los que decida invertir.
- 6.3. Su incorporación a los Fondos Mutuos implica su plena aceptación y sometimiento a los Prospectos Simplificados correspondientes, Reglamento de Participación y sus respectivos anexos, el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, la Ley de Mercado de Valores y demás reglas que regulen el funcionamiento de cada uno de los Fondos Mutuos.
- 6.4. Ha sido debidamente informado por LA ADMINISTRADORA: (i) de la política de inversiones de cada uno de los Fondos Mutuos; (ii) de los riesgos asociados a las inversiones que pueda realizar cada uno de los Fondos Mutuos, según su estrategia de inversión; (iii) que el valor de la cuota es variable; y, (iv) que LA ADMINISTRADORA no asegura ninguna rentabilidad futura ni un valor cuota fijo en los Fondos Mutuos.
- 6.5. Ha sido debidamente informado de los aspectos relevantes de los Fondos Mutuos tales como: (i) el porcentaje correspondiente por el concepto de comisión unificada establecida para los Fondos Mutuos, cuando esta resulte aplicable; (ii) los porcentajes de las comisiones de suscripción,

transferencia, traspaso, rescate y rescate anticipado establecidas para los Fondos Mutuos; (iii) la totalidad de los gastos asumidos por los Fondos Mutuos; y, (iv) el plazo para la liquidación de los mismos.

- 6.6. Ha sido debidamente informado que la opción que elija para el envío del Estado de Cuenta contenida en la Hoja de Datos adjunta como Anexo N° 1 del presente Contrato será de aplicación para todos los Fondos Mutuos y en caso realice alguna actualización de datos modificando dicha opción, esta última opción será la que prevalecerá como modalidad de envío de Estado de Cuenta para todos los Fondos Mutuos en los que mantenga sus inversiones.

LA ADMINISTRADORA difundirá toda la información a los PARTICIPES a través de su página web y/o cualquier otra plataforma electrónica que utilice LA ADMINISTRADORA, incluyendo los Prospectos Simplificados, el Reglamento de Participación e incluso este Contrato, en sus versiones vigentes, de acuerdo con las normas vigentes.

Asimismo, LA ADMINISTRADORA enviará a los PARTICIPES a su dirección domiciliaria o a través de medios electrónico, según corresponda a la opción indicada por EL PARTICIPE en la Hoja de Datos, adjunta como Anexo N° 1 del presente Contrato, un resumen de las modificaciones aprobadas indicando la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, así como lo señalado en el inciso a) del artículo 55° del Reglamento.

- 6.7. Ha sido informado que, en caso no solicite los rescates habiéndose resuelto el Contrato, aplicará el procedimiento establecido en la Cláusula Decimoquinta del presente Contrato, en los plazos ahí indicados.
- 6.8. Tiene conocimiento que los pagos de rescate se realizarán únicamente en cuentas bancarias en instituciones financieras que se encuentren en países regulados y cooperantes con el grupo GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales).
- 6.9. Los fondos utilizados para la realización de las inversiones son y serán de origen lícito y los mismos no han sido generados por actividades ilícitas propias o de terceros.
- 6.10. EL PARTICIPE declara que, en cualquier momento, LA ADMINISTRADORA o el agente colocador, según sea el caso, podrá solicitarle información para efectos de cumplir con sus obligaciones de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, según las normas aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA: MEDIOS ELECTRÓNICOS Y TELEMÁTICOS

EL PARTICIPE que desee utilizar medios electrónicos y telemáticos para realizar operaciones y consultas respecto a los Fondos Mutuos, deberá consignarlo en la Hoja De Datos adjunta como Anexo N° 1 al presente Contrato.

Los medios electrónicos y telemáticos a utilizar por EL PARTICIPE serán la vía telefónica, e-mail y firmas electrónicas a elección de LA ADMINISTRADORA, a través de los promotores de LA ADMINISTRADORA o del agente colocador. LA ADMINISTRADORA podrá implementar el uso de otros medios electrónicos y telemáticos como páginas web o aplicaciones, para lo cual deberá observar que las medidas de seguridad del medio electrónico y/o telemático se encuentran operativas y vigentes y poner a disposición del PARTICIPE previamente a su utilización, el contrato de adhesión o afiliación a medios virtuales, de ser el caso, garantizando la confidencialidad en su uso al PARTICIPE.

En caso, EL PARTICIPE consigne en la Hoja de Datos la opción de NO utilizar medios electrónicos y modifique su decisión durante la vigencia del presente Contrato, EL PARTICIPE suscribirá una nueva Hoja de Datos, de conformidad al modelo contenido en el Anexo 1 del presente Contrato, señalando la opción de utilizar medios electrónicos la misma que será considerada una actualización de datos de conformidad con lo establecido en la Cláusula Decimosegunda del presente Contrato. También puede realizar la mencionada solicitud a través de una carta dirigida a LA ADMINISTRADORA y/o al agente colocador.

CLÁUSULA NOVENA: **TRIBUTOS Y GASTOS**

Cualquier tributo creado o por crearse que grave o pueda gravar las actividades del Fondo Mutuo, incluyendo el pago de los servicios prestados por LA ADMINISTRADORA o por terceros, así como las comisiones, de acuerdo con los términos del presente Contrato, serán detraídos del Fondo Mutuo correspondiente, con excepción de las comisiones señaladas como de cargo exclusivo del PARTICIPE en los Prospectos Simplificados y sus anexos.

De igual forma, cualquier tributo creado o por crearse, a cargo del PARTICIPE, que requiera la obligación de retención o detracción por parte de LA ADMINISTRADORA, serán detraídas por esta, según corresponda, del patrimonio del Fondo Mutuo, o de las utilidades atribuibles por efecto de su distribución, o de la redención o rescate de las cuotas de participación del Fondo Mutuo u otro concepto aplicable, según lo establezca la ley.

La información detallada sobre el régimen tributario aplicable al PARTICIPE se encuentra en el Reglamento de Participación.

CLÁUSULA DÉCIMA: **DOMICILIO**

Para los efectos del presente Contrato, las partes señalan como domicilio y/o correo electrónico los consignados en la Hoja de Datos adjunta como Anexo N° 1 del presente Contrato. Al domicilio se dirigirá cualquier notificación sea judicial o extrajudicial relacionada al presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE**

11.1. Cualquier controversia o conflicto que tuviera EL PARTICIPE con LA ADMINISTRADORA, relacionada con los derechos y obligaciones derivados del Reglamento de Participación y la administración del Fondo, podrá ser sometido a arbitraje de derecho de conformidad con Decreto Legislativo N° 1071 – Decreto Legislativo que norma el Arbitraje- en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. EL PARTICIPE tendrá el derecho mas no la obligación de someter a arbitraje cualquier disputa que tuviera con LA ADMINISTRADORA, debiendo esta última someterse a arbitraje en caso EL PARTICIPE decida ejercer este derecho.

11.2. El procedimiento de elección del o los árbitros podrá ser acordado libremente por las partes, una vez que EL PARTICIPE haya optado por someter la disputa a arbitraje. A falta de acuerdo, el arbitraje será de tres (3) árbitros, en cuyo caso cada parte elegirá un árbitro y los dos árbitros elegidos deberán elegir al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral, conforme al inciso b) del artículo 23° del Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.

Si una de las partes no cumple con nombrar al árbitro que le corresponde, dentro del plazo de quince (15) días calendario de habersele requerido, o si los árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre la designación del tercero dentro del mismo plazo, será de aplicación lo dispuesto en el inciso d) del artículo 23° del Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.

En este último caso, el árbitro a ser elegido deberá estar debidamente inscrito en el Registro, aplicándose las disposiciones que le fueran pertinentes. Asimismo, en los casos de arbitraje único, si las partes hubieren acordado que el nombramiento debe hacerse de común acuerdo o si las partes no consiguen ponerse de acuerdo sobre la designación transcurridos quince (15) días calendarios desde la primera propuesta, se procederá con arreglo a lo señalado precedentemente.

- 11.3. El laudo es definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento. El laudo emitido por el tribunal solo podrá ser anulado por haber incurrido en alguna de las causales previstas en el artículo 63º del Decreto Legislativo que norma el Arbitraje, en cuyo caso serán competentes los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, renunciando para ello las partes a su domicilio y a cualquier reclamación que pudiera formular.
- 11.4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 66º del Decreto Legislativo que norma el Arbitraje, en el caso que alguna de las partes decidiera interponer recurso de anulación contra el Laudo Arbitral, solo se suspenderá la obligación de cumplimiento del laudo y su ejecución cuando la parte que impugna el laudo solicite la suspensión y cumpla con adjuntar el comprobante de haber realizado un depósito bancario por la suma de cinco mil Dólares (USD 5 000.00) en un banco de primer orden, con plaza en la ciudad de Lima, en favor de la otra parte, pero con la expresa instrucción que ésta suma de dinero sólo podrá ser dispuesta de conformidad con la instrucción que a su vez efectúe el tribunal arbitral y de acuerdo con lo que se estipula en este artículo. Esa suma de dinero será devuelta a la parte que interpuso el recurso de anulación sólo en el caso que éste fuera declarado fundado. En caso contrario, la señalada suma será entregada a la otra parte.
- 11.5. El arbitraje se hará en el lugar y en el idioma que las partes determinen. A falta de acuerdo, el Tribunal Arbitral determinará el lugar y el idioma del arbitraje. El fallo deberá pronunciarse dentro de los sesenta (60) días siguientes a la instalación del Tribunal Arbitral. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral reducirá equitativamente los términos consignados en el Decreto Legislativo que norma el Arbitraje. Los gastos que ocasione el arbitraje deberán ser pagados conforme lo determine el propio tribunal arbitral. Todo aquello que se encuentra relacionado con el convenio arbitral y/o arbitraje que no esté regulado por la presente estipulación se regirá por lo dispuesto por el Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ACTUALIZACIÓN DE DATOS

En caso EL PARTICIPE decida modificar la información consignada en la Hoja de Datos adjunta como Anexo 1 y/o Anexo 2 del presente Contrato o cuando sea requerido por la ADMINISTRADORA, deberá actualizar dicha información completando una nueva Hoja de Datos o mediante una carta dirigida a LA ADMINISTRADORA y enviando un ejemplar debidamente firmado del medio elegido a LA ADMINISTRADORA y al agente colocador (en caso el medio de contacto sea a través del agente colocador). Queda establecido que la nueva Hoja de Datos que se envíe como reemplazo del Anexo 1 y/o Anexo 2, formará parte integrante del presente Contrato. Asimismo, la actualización del Anexo 1 y/o Anexo 2 podrá ser realizada mediante los medios electrónicos habilitados por LA ADMINISTRADORA para este fin.

En los casos en que EL PARTICIPE realice el rescate total de sus cuotas, dichas cuotas estén pendientes de pago por parte de LA ADMINISTRADORA y EL PARTICIPE decida realizar nuevas suscripciones al fondo correspondiente, LA ADMINISTRADORA podrá solicitar firmar una nueva Hoja de Datos, a fin de actualizar o confirmar los datos del PARTICIPE, la misma que formará parte del presente Contrato de Administración.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

EL PARTICIPE acepta, declara y reconoce que de acuerdo a la Ley N° 29733 -Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2024-JUS y las demás disposiciones complementarias, otorga su consentimiento para que LA ADMINISTRADORA trate la información que éste le ha entregado sobre su situación personal, financiera y económica (en adelante, la “Información”) con la finalidad de ejecutar la relación contractual que origina este contrato así como las que se señalan en la presente autorización.

EL PARTICIPE reconoce que estarán incluidos dentro de su Información todos aquellos datos y referencias a los que LA ADMINISTRADORA pudiera acceder en el curso normal de sus operaciones, ya sea por haber sido proporcionados por EL PARTICIPE o por terceros, o por haber sido desarrollados por LA ADMINISTRADORA, y que se encuentren tanto en forma física, oral o electrónica y que pudieran calificar como “Datos Personales” conforme a la legislación de la materia.

En virtud de lo señalado, EL PARTICIPE autoriza expresamente a LA ADMINISTRADORA a incorporar su Información al banco de datos personales de “Personas” (clientes); y en este sentido, almacenar, dar tratamiento, procesar y transferir su Información a las empresas que conforman el Grupo Económico de LA ADMINISTRADORA y al agente colocador (de ser el caso), conforme con los procedimientos que LA ADMINISTRADORA determine en el marco de sus operaciones habituales, para efectos de los fines señalados en este párrafo. El término “dar tratamiento” tiene para estos efectos, el significado contenido en el artículo 2, numeral 18 de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y lo señalado en la misma ley.

Asimismo, EL PARTICIPE autoriza a LA ADMINISTRADORA a utilizar la Información, a efectos de:

- (i) Ofrecerle alternativas de inversión en cualquiera de los fondos mutuos que este administre, a través de cualquiera de los medios establecidos en este Contrato;
- (ii) Ofrecerle, a través de cualquier medio escrito, verbal, electrónico y/o informático, cualquier otro producto o servicio de las empresas que conforman el Grupo económico de LA ADMINISTRADORA.

EL PARTICIPE puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, siempre que cumpla con los requisitos exigidos por las normas aplicables, dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de LA ADMINISTRADORA en el horario establecido para la atención al público. EL PARTICIPE puede revocar su consentimiento al tratamiento de sus datos, en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato y con posterioridad a su resolución.

LA ADMINISTRADORA tendrá un plazo de hasta diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de presentada la solicitud de revocatoria para dar trámite a la solicitud de revocatoria y confirmar al PARTICIPE de ello. No obstante, lo anterior, el plazo antes señalado podrá ser ampliado por LA ADMINISTRADORA por causa fundamentada, por una sola vez y por un plazo adicional igual al original, previa comunicación al PARTICIPE.

EL PARTICIPE se obliga a mantener permanentemente actualizada su Información durante la vigencia de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: REGULACIÓN FATCA

En caso que -de conformidad con lo establecido en la norma de los Estados Unidos de América (EEUU) denominada “Foreign Account Tax Compliance Act” (Ley de Fiscalización de Cuentas Extranjeras), vigente a partir del 1º de julio de 2014, a la que en adelante se le denominará “FATCA”- EL PARTICIPE que fuese considerado como “US Person” (ciudadano, residente de los EEUU, sociedad creada, constituida u organizada en los EEUU o bajo las leyes de los EEUU, o cuyos accionistas con participación igual o mayor al

10% fuesen a su vez "US Persons", entre los demás supuestos establecidos por FATCA), EL PARTICIPE autoriza a LA ADMINISTRADORA a:

- (i) Brindar información sobre su nombre, razón o denominación social, documento oficial de identidad, dirección, nacionalidad o lugar de constitución, documento de identificación fiscal, tipo(s), número(s) o código(s) del(los) contratos(s) que mantiene con LA ADMINISTRADORA, y otra que se encuentre permitida por el ordenamiento jurídico peruano a la autoridad competente en el marco de las normas aplicables.
- (ii) Transferir información sobre su nombre, denominación, razón social, número de identificación, a las empresas del grupo económico al que pertenece LA ADMINISTRADORA y que se encuentren sujetas a FATCA, con la finalidad que dichas empresas conozcan si EL PARTICIPE es un "US Person".

EL PARTICIPE deberá proporcionar la información que le sea requerida para que LA ADMINISTRADORA pueda determinar si debe ser considerado como "US Person". Dicha información deberá ser proporcionada por EL PARTICIPE a LA ADMINISTRADORA en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de efectuado el requerimiento por parte de LA ADMINISTRADORA.

EL PARTICIPE considerado como "US Person" por parte de LA ADMINISTRADORA, deberá suscribir toda la documentación requerida para el cumplimiento de FATCA, incluyendo el formulario W-9 del Internal Revenue Service o IRS, la misma que le será puesta a disposición por parte de LA ADMINISTRADORA.

EL PARTICIPE se obliga a mantener permanentemente actualizada su información durante la vigencia de este contrato, especialmente en lo concerniente a su nacionalidad, país de nacimiento, lugar de residencia, ciudadanía y situación fiscal. Asimismo, se obliga a proporcionar y mantener actualizada, de ser aplicable, similar información sobre sus accionistas actuales y futuros.

LA ADMINISTRADORA conservará, usará y podrá transferir la información del PARTICIPE hasta diez años después de finalizada la relación contractual. EL PARTICIPE podrá acceder a su información, rectificarla, cancelarla, revocar u oponerse a la autorización para su uso, siempre que cumpla con los requisitos exigidos por las normas aplicables, dirigiéndose a la oficina de LA ADMINISTRADORA.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho, en cualquiera de los siguientes casos, si EL PARTICIPE:

- 15.1. No realiza ningún aporte a ninguno de los Fondos Mutuos dentro de los siguientes 30 (treinta) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción de este Contrato.
- 15.2. Rescata la totalidad de sus cuotas en todos los Fondos Mutuos y LA ADMINISTRADORA haya cumplido efectivamente con el pago de las cuotas rescatadas.
- 15.3. No cumpla con sustentar y documentar ante LA ADMINISTRADORA, la suficiencia económica y legal de las suscripciones u otras operaciones que realiza, garantizando que los recursos que emplea no provienen de actividades ilícitas, relacionadas al lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, o no cumpla con proveer cualquier información necesaria para que LA ADMINISTRADORA pueda cumplir o mantener actualizada dicha información, según sus políticas,

a satisfacción de LA ADMINISTRADORA, dentro de un plazo no mayor de tres (15) días calendario, contados a partir de la fecha en que reciba el requerimiento por parte de LA ADMINISTRADORA.

En este caso, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho en el momento en que EL PARTICIPE sea notificado con la comunicación de LA ADMINISTRADORA en la que pondrá en conocimiento del PARTICIPE la resolución por no remitir la información en el plazo establecido, o habiéndola remitido, no satisface a criterio de LA ADMINISTRADORA el requerimiento efectuado, lo cual se informará en forma expresa en la comunicación que se le remita al PARTICIPE a dicho efecto.

15.4. Utiliza el fondo mutuo como medio para realizar colectas, recaudaciones o, en general, sirva para obtener depósitos realizados por terceras personas.

Una vez resuelto el Contrato, EL PARTICIPE contará con quince (15) días calendarios contados desde que recibió la comunicación de LA ADMINISTRADORA para rescatar sus cuotas. Caso contrario, vencido el plazo antes mencionado, LA ADMINISTRADORA procederá al quinto día hábil al vencimiento del referido plazo a rescatar las cuotas de dicho PARTICIPE y tomando como referencia la fecha de resolución de este contrato, le asignará el valor cuota que corresponda de acuerdo con el Prospecto Simplificado.

En cualquier caso, LA ADMINISTRADORA realizará una transferencia bancaria a la cuenta de titularidad del PARTICIPE por el importe del rescate a la fecha en que este se procesó el valor cuota asignado y el importe del rescate.

En el caso de pago de los rescates mediante transferencia bancaria, el rescate se entenderá efectuado con la notificación electrónica, por parte de LA ADMINISTRADORA, de la constancia de depósito al PARTICIPE, sin que LA ADMINISTRADORA asuma ninguna responsabilidad adicional distinta a la obligación de efectuar el depósito.

Asimismo, LA ADMINISTRADORA informará a las autoridades respectivas, de la realización de cualquier operación que, a su solo criterio y calificación, constituya una operación sospechosa, ilícita, inusual que tenga las características a que se refiere las normas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo o las que señale la SMV. LA ADMINISTRADORA no asumirá ninguna responsabilidad por las consecuencias y resultados de dichas comunicaciones, renunciando EL PARTICIPE a cualquier reclamo de índole penal, civil o administrativos y a desistirse de cualquier pretensión por daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: GASTOS Y COMISIONES

COMISIONES ASUMIDAS POR EL PARTICIPE	GASTOS / COMISIONES ASUMIDAS POR EL FONDO
Comisiones de Suscripción y Rescate	Comisión Unificada del Fondo Mutuo
Comisiones de Traspaso y Transferencia	IGV sobre Comisión Unificada
Comisión de Emisión de Certificados Físicos de Participación	Comisiones con intermediarios por negociación de valores.
Comisión de Emisión de Certificados Físicos de Participación	Otros gastos vinculados directamente con el manejo de las inversiones en valores
	Comisión por operaciones de inversión
	Contribución de la Superintendencia del Mercado de Valores

En caso se den modificaciones en las comisiones establecidas en el cuadro anterior, LA ADMINISTRADORA lo comunicará al PARTICIPE, de acuerdo con los medios indicados en las cláusulas precedentes.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA: CORRECCIONES Y ERRORES MATERIALES

EL PARTICIPE expresamente faculta a LA ADMINISTRADORA a realizar correcciones, ajustes, enmiendas y/o cualquier otra de naturaleza similar por errores, materiales o no, que pudieran existir en los estados de cuenta, los registros internos de LA ADMINISTRADORA o cualquier otro, sin necesidad de contar con la aprobación previa del PARTICIPE.

De darse este supuesto, LA ADMINISTRADORA deberá informar la corrección realizada al PARTICIPE en un plazo no mayor de 15 (quince) días calendario contados a partir de la misma. Dicha comunicación podrá ser efectuada por correo electrónico o vía notificación en físico al domicilio del PARTICIPE.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

El PARTICIPE declara que este y sus accionistas, directores, ejecutivos, empleados, agentes o cualquiera que actúe en representación de cualquiera de los anteriores:

- i. No ha utilizado ni utilizará dineros societarios para el pago de aportes ilegales, regalos, obsequios, entretenimientos o para otros gastos ilegales o indebidos relacionados con alguna actividad política;
- ii. No ha ejercido ni ejercerá ninguna acción destinada a facilitar una oferta ilegal, un pago o la promesa de pagar o autorizará o aprobará el pago o entrega de dineros, regalos, dádivas o cualquier otro objeto de valor, directa o indirectamente, a algún funcionario de gobierno (incluido cualquier funcionario de una entidad gubernamental o entidad estatal o controlada por el estado o de una organización pública internacional, o a cualquier persona que actúe bajo una calidad oficial o partido político o miembro de un partido político o candidato a un cargo político) o a influenciar un acto de gobierno o autoridad administrativa o asegurar una ventaja indebida en contravención con la normativa aplicable;
- iii. No ha participado ni participará en actos de corrupción y/o soborno respecto de cualquier tercero (del ámbito público o privado), lavado de activos, financiamiento del terrorismo, delitos tributarios, delitos aduaneros ni otros delitos precedentes o conexos; otorgado y/u ofrecido, o intentado otorgar u ofrecer pagos, dádivas, promesas de pago, beneficios personales u otro similar, contrarios a la ley vigente correspondiente, a un funcionario público o una persona vinculada o que pueda influir en un funcionario público o tercero (del ámbito público o privado), que pudiesen generar un beneficio.
- iv. El PARTICIPE ha conducido sus negocios en cumplimiento con la ley anticorrupción al que está obligado y ha instituido y se obliga a mantener políticas y procedimientos destinados a asegurar el cumplimiento continuo con las leyes anticorrupción y con las representaciones y garantías contenidas en esta cláusula.

Asimismo, El PARTICIPE deberá, en forma inmediata, revelar por escrito a LA ADMINISTRADORA los detalles de cualquier incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas, así como informar a LA ADMINISTRADORA de cualquier denuncia, investigación, procedimiento, proceso, sanción, sentencia, suspensión y/o inhabilitación, del que haya sido notificado o que haya tomado conocimiento por cualquier medio en el Perú o en el extranjero, en su contra por cualquier de los hechos indicado en los numerales precedentes dentro del día hábil inmediato siguiente.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

EL PARTICIPE manifiesta declara y garantiza, con la suscripción del presente Contrato, que los recursos que conforman su patrimonio no provienen del lavado de activos, narcotráfico, financiamiento del terrorismo, delitos precedentes o conexos, y en general de cualquier actividad ilícita. Asimismo, declara y garantiza, que los recursos que pudieran ser percibidos como resultado de los servicios prestados por LA ADMINISTRADORA en virtud del presente Contrato no sean destinados a ninguna de las actividades descritas anteriormente. Asimismo, EL PARTICIPE entiende la necesidad de prevenir y controlar el lavado de activos, así como la financiación del terrorismo, por lo cual EL PARTICIPE tomará todas las medidas correspondientes a la implementación de controles preventivos y correctivos que correspondan”.

EL PARTICIPE declara que toda la información contenida en el presente documento es completa y exacta y acepta que todos los anexos indicados en este Contrato forman parte integrante del mismo.

Hoja de firmas

Firma 1

Representante Legal
Nombre Completo:
DOI:

Firma 2

Representante Legal
Nombre Completo:
DOI:

Firma 1

Promotor
Entidad:
Nombre Completo:
DOI:

Firma 1

Firma 2

Firma
Nombre Completo Cliente:
DOI:
Representada por:
DOI representante:

Firma
Nombre Completo:
DOI:
Representada por:
DOI representante:

Anexo N° 1: Hoja de Datos

N° Contrato

Información del Partícipe: Persona Jurídica o Patrimonio Autónomo

Razón Social/ Denominación:

RUC:

País de Constitución:

Residencia Fiscal:

Domicilio:

Ciudad:

País:

Nombre completo contacto:

Cargo:

Teléfono Contacto:

Email Contacto:

Comunicación con el Partícipe:

Marcar con X (Solo una opción) Envió Estado de Cuenta Comunicaciones Generales

Email Contacto

Domicilio

Otro Domicilio

Email Adicionales:

Dirección Otro Domicilio:

Afiliación a Medios Electrónicos:

Indicar Si o No Aceptación

Firma electrónica

Email

Llamadas telefónicas

Emails permitidos:

Teléfonos permitidos

Propósito de la relación comercial:

Marcar con una X.

Rentabilizar

Diversificar

Otros: _____

Cuentas Bancarias Autorizadas para Operaciones con Fondos Mutuos

Declaro que las siguientes cuentas son de titularidad del Partícipe.

Banco Local

Entidad Bancaria

N° Cuenta

CCI

Moneda

Banco Extranjero

Solo para Dólares

Entidad Bancaria

N° Cuenta

Swift

Banco Intermediario

ABA

Swift

Representantes Legales:

Llenar la Ficha de Representante y/o Apoderado para cada declarado (Anexo N° 2).

Suscriben en Señal de Conformidad:

Representantes:
Nombre Completo:
DOI:

Firma 1:

Firma 2:

BTG Pactual Peru S.A. SAFM

Anexo N° 1: Hoja de Datos

N° Contrato **Tipo de contrato** Individual Conjunto - Y Conjunto – Y/O
¿Mancomuno? **Tipo Mancomuno**

Información del Partícipe Persona Natural (del Titular en caso de que el contrato sea mancomunado):

Nombre Completo: Estado Civil:
 Tipo DOI: N° DOI: Nacionalidad:
 Domicilio: Ciudad: País:
 Fec. nacimiento: País nacimiento: Residencia Fiscal:
 Teléfono Partícipe: Email Partícipe:
 Profesión: Grado Instrucción: ¿Es PEP?
 ¿Dónde labora? Cargo que desempeña:
 Régimen Patrimonial: (Solo en caso de ser Casado):

Comunicación con el Partícipe:

Marcar con X Envío Estado de Comunicaciones
 (Solo una opción) Cuenta Generales
 Email Partícipe
 Domicilio
 Otro Domicilio
 Email Adicionales:
 Dirección Otro Domicilio:

Afiliación a Medios Electrónicos:

Indicar Si o No Aceptación
 Firma electrónica
 Email
 Llamadas telefónicas
 Emails permitidos:
 Teléfonos permitidos

Propósito de la relación comercial:

Marcar con una X.
 Rentabilizar:
 Diversificar:
 Otro: ____

Cuentas Bancarias Autorizadas para Operaciones con Fondos Mutuos

Declaro que las siguientes cuentas son de titularidad del Partícipe.

Banco Local
 Entidad Bancaria N° Cuenta CCI Moneda
Banco Extranjero Solo para Dólares
 Entidad Bancaria N° Cuenta Swift
 Banco Intermediario ABA Swift

Representantes Legales:

Llenar la Ficha de Representante y/o Apoderado para cada declarado (Anexo ° 2).

Participes en Mancomunidad: (Solo llenarlo en caso se apertura un contrato Mancomunado)

Participes	Tipo DOI	N° DOI	% en Copropiedad

Suscriben en Señal de Conformidad:

Representantes:
Nombre Completo:
DOI:

Firma 1:

Firma 2:

BTG Pactual Peru S.A. SAFM

Anexo 2: Ficha de Representante y/o Apoderado (Solo Persona Natural)

Persona autorizada a realizar operaciones por cuenta del partícipe.

Nombre Completo:		Estado Civil:	
Tipo DOI:	N° DOI:	Nacionalidad:	
Domicilio:		Ciudad:	País
Fecha de nacimiento:		Sexo:	Masculino Femenino
Teléfono Celular:		Email:	
Teléfono Casa:		Grado Instrucción:	Profesión:
¿Dónde labora?		Cargo que desempeña:	
¿Experiencia en Mercado de Valores?			
¿Posee vínculo con BTG Pactual Perú?			
Indique tipo de vínculo o nombre del vinculado:			
Ficha o Partida N°:		Asiento N°:	

Firma en señal de conformidad:

Nombre Completo:

DOI:

Fecha Firma: